

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Detracciones del impuesto general a las ventas y generación de riesgos
tributarios: La Nacional S.A.

Autora:

Silvia Milleny, Pardo Aguilar

Asesor:

Dr. Venegas Gordillo, Luis

Chimbote – Perú

2017

PALABRAS CLAVE:

TEMA : Contabilidad

ESPECIALIDAD: Tributación

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

AREA : Ciencias Sociales

SUB AREA : Economía y Negocios

DISCIPLINA : Economía

KEY WORDS:

TOPIC : Accounting

SPECIALITY : Taxation

INVESTIGATION LINE:

AREA : Social Sciences

SUB AREA : Economy and Business

DISCIPLINE : Economy

**DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS
Y GENERACION DE RIESGOS TRIBUTARIOS: LA
NACIONAL S.A**

INDICE

I.- INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

1.2 JUSTIFICACION

1.3 PROBLEMA

1.4 CONCEPTUALIZACION Y OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

1.5 HIPOTESIS

1.6 OBJETIVOS

II.- METODOLOGIA

III.- RESULTADOS

IV.- ANALISIS Y DISCUSION

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI.- ANEXOS

RESUMEN

La presente investigación tuvo como propósito *Determinar que la aplicación del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas y Generación de Riesgos Tributarios: La Nacional S.A. año 2017.*

El tipo de investigación que se utilizó fue descriptivo diseño no experimental de corte transversal, considerando como población a la empresa materia de estudio y como muestra fueron 3 trabajadores del área de contabilidad y 3 trabajadores del área de finanzas, 1 recursos humanos y el Gerente General, haciendo un total de 8 personas, la técnica que se utilizó fue la entrevista y como instrumento la guía de entrevista.

Entre otros resultados encontramos que los fondos por deducción del Impuesto General a las Ventas, son depositados fuera del plazo establecido en el Banco de la Nación superando los 5 días hábiles y desorden en la aplicación de las tablas del IGV, generando infracción a la Empresa en cuanto a sus obligaciones tributarias, afirman que no están de acuerdo con el porcentaje que se cancela por los servicios, compras efectuadas por la empresa y desconocen los riesgos tributarios en los que pueden incurrir.

ASBTRACT

The purpose of the present investigation was to determine that the application of the System of Deductions of the General Tax on Sales and Generation of Tax Risks: La Nacional S.A. 2017.

The type of research that was used was descriptive non-experimental cross-sectional design, considering as population the study subject and as sample was 3 workers from the accounting area and 3 workers from the finance area, 1 human resources and the General Manager, making a total of 8 people, the technique used was the interview and as an instrument the interview guide.

Among other results we find that the funds for the deduction of the General Sales Tax are deposited outside the term established in the Bank of the Nation, exceeding 5 working days and disorder in the application of the IGV tables, generating breach of the Company in as for their tax obligations, they affirm that they do not agree with the percentage that is canceled by the services, purchases made by the company and they do not know the tax risks in which they can incur.

I. INTRODUCCION

1.1 ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION CIENTIFICA

Calero (2016) Entre otras conclusiones señala que, La modalidad de ventas y la aplicación de la detracción, definitivamente si afectan al flujo de ingresos de la inmobiliaria y el análisis de los datos financieros, debido a que los depósitos del sistema de detracciones reducen mucho más el ingreso recibido por cada cuota, es decir, comprime más la liquidez de la empresa.

Andrade (2016) Entre otras conclusiones precisa que, La empresa como ente potencial de tributar se encuentra obligado a cumplir con las obligaciones formales y sustanciales que les corresponden; a su vez también por ello se encuentra expuesto a revisiones, fiscalizaciones por parte de la administración tributaria, por ello la importancia de implementar una auditoria tributaria preventiva, con el fin de poder saber en que realidad se encuentra y que medidas correctivas plantear.

Núñez (2016) Entre otras conclusiones señala que, Las empresas que se encuentran sujetas al Sistema de Detracciones están atravesando momentos difíciles financieramente, dado a que parte de los ingresos productos de sus operaciones por ventas siendo derivadas a una cuenta de detracciones que para sus efectos se han visto obligadas a aperturar en el Banco de la Nación, para de alguna manera, según SUNAT, se asegure la recaudación o se reduzca la evasión tributaria. Esta situación ha originado que algunas empresas tengan que recurrir a obtener financiamiento de terceros con el fin de poder cumplir con el pago de sus obligaciones; y esto pues, les ha generado gastos financieros que a la postre han afectado de manera negativa en su situación financiera.

Morales, Víctor. (2015). Quien precisa que el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias conocido como SPOT creado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria como un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema; afecta la gestión financiera de las Micro y pequeñas empresas en la Provincia de Huaura.

Cerdán (2015) Entre otras conclusiones precisa que, La incidencia del valor referencial en el sistema de detracciones no es tan efectiva, debido a que muchas veces éste es mayor a lo que realmente recibe el proveedor como pago por el servicio prestado, y en base la cual se realiza la detracción, restándole liquidez y estabilidad para el cumplimiento de sus operaciones diarias.

Sánchez (2014) Entre otras conclusiones señala que, El sistema de detracciones del IGV es un mecanismo novedoso en América Latina, implementado hace 10 años en el Perú para detectar contribuyentes evasores e informales, cumpliendo funciones indirectas de recaudación pero sin límites que la Constitución impone a la potestad tributaria al haber sido definido como un mecanismo meramente administrativo por el Tribunal Constitucional.

Muñoz (2013) Entre otros resultados menciona que, la mayoría de encuestados no están de acuerdo en pagar anticipadamente el Impuesto a la Renta, ya que preferirían que éste impuesto se lo realizara al final de cada ejercicio económico. El pago anticipado del Impuesto a la Renta perjudica la liquidez y la reinversión de la empresa ya que el dinero que se puede recapitalizar se lo destina al pago de impuestos y los empresarios de nuestra ciudad cumplen con sus obligaciones tributarias para evitar tener sanciones que puedan perjudicar a su empresa.

Távora (2013) Entre otros resultados señala que, El sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT como medida de recaudación administrativa, atenta contra el principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema, sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva.

Barrios, Renan. (2011). Quien precisa que a partir del año 2002 se implementaron en el Perú los sistemas administrativos en la recaudación del IGV: los sistemas de retenciones, percepciones y detracciones. El objetivo era y sigue siendo reducir las

brechas de declaración y pago en la recaudación del IGV al asegurar el pago de dicho impuesto a través de aquellos contribuyentes que por su posición en la cadena productiva, resultase más efectivo.

Caballero (2011) Entre otros resultados precisa que, En el caso que nos encontremos frente a accionistas, socios, titulares o asociados, pertenecientes a sociedades anónimas, sociedades comerciales de responsabilidad limitada, empresa individual de responsabilidad limitada o asociación civil, respectivamente, en atención a la naturaleza del vínculo que une a éstos sujetos con su respectiva entidad, no resulta jurídicamente posible que se les impute responsabilidad solidaria por las deudas tributarias de la persona jurídica de la que forman parte; excepcionalmente, en el caso que hayan sido designados y realicen labores de representación legal que involucren la gestión, administración, determinación y/o pago de tributos, y que de manera concurrente hayan ejercido dichas labores, con dolo, negligencia grave o abuso de facultades, podrá imputárseles responsabilidad solidaria.

Renal (2011) Entre otras conclusiones señala que, En el caso de los gerentes, presidente de consejo directivo y otros administradores, dado que son los sujetos que por excelencia, realizan las labores de administración y gestión al interior de sus organizaciones, serán responsables solidarios del pago de los tributos, en la medida que su gestión involucre la administración, determinación y/o pago de tributos, y que copulativamente hayan actuado en cumplimiento de dichas labores, con dolo, negligencia grave o abuso de facultades.

Gutiérrez (2011) Entra otras conclusiones señala que, Corresponde a la Administración Tributaria demostrar los fundamentos de hecho que acrediten la responsabilidad solidaria que se atribuye a un sujeto en calidad de representante legal o designado por una persona jurídica, no siendo suficiente argumento el de su nombramiento o designación como tal (Condiciones Objetivas), sino se ha demostrado de manera fehaciente su responsabilidad solidaria, la misma que tiene que estar sustentada en acciones que denoten la clara presencia de dolo, negligencia grave o abuso de facultades (Condiciones Subjetivas), como factores atributivos de responsabilidad.

Alva (2009) Entre otras conclusiones señala que, De acuerdo con el análisis, al quedar desfinanciada por el sistema de pagos adelantados del IGV, y sabiendo que este monto de liquidez es necesario para mantener el ritmo de operaciones, la empresa tiene que recurrir al sistema bancario, financistas informales o en todo caso negociar el pago con los proveedores.

Tello (2006) Entre otras conclusiones precisa que, la inclusión de cierta actividad en el Sistema de Detracción, trae como consecuencia que si la empresa tenía proyectado utilizar el 100% de sus Ingresos en cancelar obligaciones y/o invertir; ahora se verá en la situación en la que tal vez no pueda cumplir con ellas en determinado momento y a la vez pueda incurrir en infracciones tributarias.

Ramos (2003) Entre otras conclusiones señala que, Cumpliendo las funciones de recaudación y control de los pagos anticipados permite adelantar la recaudación tributaria, obteniendo liquidez anticipada para la Entidad.

1.2 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

En la empresa materia de estudio se viene observando en el caso de la aplicación del Impuesto General a las Ventas, el incumplimiento de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes de cuanto a las operaciones de ventas.

La presente investigación fué de gran importancia, nos permitió identificar los riesgos tributarios que generan las infracciones de las normas fiscales para este tipo de obligación.

Consideramos que la presente información será tomada por otras instituciones de interés a efectos de solicitar ciertos cambios legislativos al sistema, de ser el caso.

1.3.- PROBLEMA

¿De qué manera la aplicación del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas, genera riesgos tributarios en la empresa La Nacional S.A, año 2016?

1.4.- CONCEPTUALIZACION DE VARIABLES

BASES TEORICAS

Base legal

La base legal en que se fundamenta la presente investigación son las siguientes:

- ✓ Ley del IGV / ISC Decreto Supremo N° 055-99 EF
- ✓ Decreto Supremo N° 155-2004-EF, TUO del D. Leg. N° 940 Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias – Sistemas de Deduciones.

A) Sistema de Deduciones del IGV

➤ Definición

Es el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

Con los fondos depositados, el titular de la cuenta de detracciones puede pagar sus deudas tributarias por concepto de tributos, multas e intereses moratorios, que constituyan ingresos del Tesoro Público, administradas o recaudadas por SUNAT, y las originadas por las aportaciones a Essalud y a la ONP. Asimismo, pueden pagarse las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido en los procesos de comiso.

El proveedor puede efectuar el depósito en su cuenta de detracciones en nombre del adquirente (sujeto obligado) sin que éste incurra en infracción, siempre y cuando el depósito sea efectuado en el momento establecido para el adquirente. Cabe señalar que en la constancia de depósito debe consignarse los datos del proveedor y del adquirente, a fin de que éste último pueda sustentar su derecho al crédito fiscal.

También conocido como Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias (SPOT), es un mecanismo por el cual el comprador de un bien o servicio afecto al sistema, retiene un porcentaje del importe a pagar, para luego depositarlo en una cuenta a nombre del vendedor o prestador del servicio (titular de la cuenta) que tiene en el Banco de la Nación.

Staff Tributario (2010). “Detracciones, Percepciones y Retenciones y Sistema de pago adelantado del IGV” Perú. Entrelíneas S.R.L. Es uno de los tres mecanismos recaudatorios anticipados del IGV, implementados por la Administración Tributaria en los últimos años.

Los sujetos que realicen alguna de las operaciones sujetas al sistema, tienen la obligación de aperturar cuentas corrientes en el Banco de la Nación o en las entidades del Sistema Financiero, con la finalidad que sus clientes (denominado por la norma como “sujetos obligados”) detraigan y depositen en las mismas, un porcentaje del importe de la operación o un monto fijo, de ser el caso, con la finalidad de generar fondos que servirán exclusivamente para el pago de deudas tributarias, costas y gastos.

➤ **Características del Sistema de Detracciones**

- **El depósito no tiene la calidad de tributo**

No es un tributo, el fin de este sistema es la generación de fondos para la cancelación de obligaciones tributarias como pago de tributos, costas y gastos; y no puede utilizarse el dinero depositado a un fin distinto de lo ya mencionado, salvo se produzcan los supuestos para solicitar la libre disposición de dichos fondos.

- **Es un procedimiento administrativo**

Puesto que el procedimiento para aplicarla es regulado por una norma administrativa de la Administración Tributaria, en la que se debe indicar los bienes, servicios o contratos de construcción que se sujetan al sistema.

- **Es una obligación formal**

Es meramente formal, no obstante, su incumplimiento genera infracciones administrativas, las cuales serán sancionadas pecuniariamente.

- **No está sujeto a intereses moratorios**

Al no tener carácter de deuda tributaria según lo previsto en el artículo 28° del Código Tributario, el depósito fuera del plazo establecido, no está sujeto a intereses moratorios.

- **La sanción es por incumplimiento formal**

De no cumplirse con la obligación formal se estaría vulnerando una obligación formal dispuesta por el Estado, lo que conlleva a la imposición de una sanción.

- **El sujeto obligado no es contribuyente, responsable o sustituto**

El sujeto obligado, sólo lo es debido a que la norma lo conmina a cumplir una obligación formal, debido a su posición particular en el momento de la operación, sin embargo, ello no lo convierte en contribuyente, responsable o similares.

➤ **Operaciones sujetas al Sistema de Deduciones**

Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias detracciones son las con el Gobierno Central. (2004). Las operaciones sujetas al sistema son las siguientes:

Tratándose de los bienes señalados en el Anexo I, las operaciones sujetas al sistema son las siguientes, siempre que el importe de la operación sea mayor a ½ UIT.

- a. La venta gravada con el IGV.;
- b. El retiro considerado venta a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del I.G.V.
- c. El traslado fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el I.G.V. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago.

➤ **Ámbito de aplicación**

La lista de operaciones comprendidas en el Sistema de Detracciones se ha incrementado paulatinamente, ello a consecuencia de la Política Fiscal y el compromiso de ir incorporando a más sectores económicos a la formalidad.

Conforme lo determinado el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 940 el sistema de Detracciones se aplica a las siguientes operaciones:

- a) La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta.
- b) El retiro de bienes gravados con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la LEY del IGV.
- c) El traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.

d) El transporte público de pasajeros y/o transporte público o privado de bienes realizados por vía terrestre.

➤ **Tasas Impositivas del Sistema de Deduciones según la operación**

Cabe precisar que a través de la R. Tomando en CS. N° 249-2012/SUNAT se han legislado supuestos no gravados con el IGV, incorporándose al Anexo 2 de la R.S N°183-2004/SUNAT, norma que antes de esta modificación solo incluía bienes gravados con el IGV.

a) **Deduciones a la venta de Bienes y Prestación de Servicios**

Tomando en cuenta la resolución de superintendencia N°183 – 2004/SUNAT, anexo 1 – A las ventas o traslado de bienes con una del 9% (desde el 01.11.2013), sobre operaciones superiores a ½ UIT; Anexo 2 – venta de bienes con tasas que van desde el 1,5% al 15%, sobre operaciones superiores a s/700.00 (con excepción de los numerales 6,16,19 y 21 en las que no hay monto mínimo),y; Anexo 3 – servicios son tasas desde el 4% al 12% sobre operaciones mayores a s/700.00,tal como lo dispone la R.S.N° 265-2013/SUNAT, vigente desde el 01.11.2013.

b) **Deduciones por el servicio de transporte de bienes por vía terrestre (resolución de superintendencia N° 073-2006/SUNAT):**

Se aplica a transporte de bienes por vía terrestre 4%.

c) **Deduciones por el servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre (resolución de la superintendencia N°057-2007/SUNAT):**

Se aplica a servicios de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre.

d) **Deduciones operaciones sujetas al IVAP(resolución de superintendencia N°266-2004/SUNAT):**

Se aplica a primera venta de bienes afectos al IVAP 3,85%.

e) **Dedución a espectáculos públicos (R.S.N°250-2012/SUNAT):**

Aplicable a operaciones gravadas con el IGV, cualquiera sea el importe de la operación, con la tasa del 4% (a partir 01.11.2013), siendo obligado el promotor o el tercero que reciba del usuario el pago.

B) Obligación Tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Arancibia (2012). Lo define como “El vínculo jurídico originado por el tributo, cuya fuente es la ley, y constituye el nexo entre el Estado (acreedor) y el responsable o contribuyente (deudor) que se manifiesta en una obligación de dar (pago de tributo) o en obligaciones adicionales de hacer (presentar balances y declaraciones juradas) o de tolerar (soportar las revisiones fiscales)”.

Margaín E. (1999). Afirma que “la obligación tributaria nace en el momento en que se realiza las situaciones jurídicas de hecho previstas por la ley” y “es el vínculo jurídico político en virtud del cual el Estado, denominado sujeto activo, exige a un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie.”

En nuestro país los contribuyentes y responsables de declarar y pagar los tributos deben cumplir ciertas obligaciones formales y otras sustanciales ante el Estado Peruano:

Entre las obligaciones formales se encuentran las de:

- Inscribirse en el RUC u otros registros
- Fijar su domicilio fiscal
 - Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente
 - Emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas
 - Registrar sus operaciones en libros contables
 - Retener y pagar tributos

- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes

Entre las obligaciones sustanciales están las de:

- Pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta,
- Impuesto General a las Ventas, entre otros.
- Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas.
- Pagar oportunamente las percepciones efectuadas.
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes

➤ **Características de la Obligación Tributaria**

En las disposiciones generales del Código Tributario en el artículo 1° del concepto de la Obligación Tributaria se pueden rescatar las características que tiene la obligación tributaria y son las siguientes:

a) Es de derecho público

Se dice que es de derecho público porque la obligación es estatal, oficial y legalmente establecido por normas y reglamentos que establece el sistema tributario y que cada persona deberá cumplir.

b) Es de prestación tributaria

Se puede decir que es la prestación del servicio al deudor tributario a cambio de un tributo que por norma el deudor está sujeto a pagar. Esta prestación muchas veces no es directa a favor del contribuyente (deudor) por parte del estado, como es el Impuesto cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa.

c) Es exigible coactivamente

Es exigible coactivamente cuando el plazo de vencimiento para pagar la deuda tributaria que ha sido generada por la prestación tributaria se ha vencido y ésta no ha sido cancelada, pues entonces la deuda se vuelve exigiblemente obligada, la cual genera costas y gastos y muchas veces restringen las cuentas bancarias

del deudor tributario para poder hacer efectivo el cobro de la deuda.

➤ **Elementos de la Obligación Tributaria**

a) El Acreedor Tributario

Es aquel a favor del cual se debe realizar la prestación tributaria.

Nuestro Código reconoce como acreedores tributarios a los siguientes:

- El Gobierno Central
- Los Gobiernos Regionales
- Los Gobiernos Locales
- Las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

b) El Deudor Tributario

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

- **Contribuyente**

Es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

- **Responsable**

Es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación tributaria atribuible a éste.

- **Agente de Retención o Percepción**

Son aquellos sujetos designados como tales que por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario.

➤ **Exigibilidad de la Obligación Tributaria**

La obligación tributaria es exigible cuando:

- Deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
- Deba ser determinada por la Administración tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

➤ **Extinción de la Obligación Tributaria**

El Código Tributario contempla las siguientes modalidades de extinción de la obligación tributaria:

a) El Pago Constituye

El medio por excelencia para poner fin a la obligación tributaria, debiendo efectuarse ante la Administración Tributaria la que a su vez podrá contratar para el cobro de la misma a las entidades del sistema financiero.

b) La prescripción

La prescripción origina la inexigibilidad de la deuda tributaria debido a la inacción del acreedor tributario durante un determinado tiempo establecido por la Ley. Es decir es la pérdida de la facultad de determinar la deuda tributaria por parte del órgano administrador de tributos.

c) La Compensación

Esta forma de extinción de la obligación se produce cuando existe un monto pagado indebidamente o en exceso por el deudor y que debe ser devuelto por la Administración.

d) Condonación

Es la facultad que tiene el Estado para renunciar legalmente al cumplimiento de la obligación tributaria por parte del deudor conforme queda establecido en el Art. 74 de la Constitución, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley.

e) Consolidación

Esta figura se produce cuando la misma persona reúne la condición de acreedor tributario y de deudor tributario por una misma obligación tributaria, como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos que son objeto del tributo.

f) Nacimiento de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado. Es decir la ley plantea una hipótesis de incidencia abstracta, que realizado por el sujeto deja de ser solo hipótesis para constituir el hecho imponible que origina para aquel, el nacimiento de la obligación de naturaleza tributaria

g) Sistema de Pagos Adelantados del IGV.

Si bien es cierto, no constituyen tributos conformantes del Sistema Tributario Nacional, es importante mencionar como sistemas de pago o recaudación del IGV a los siguientes:

i. Régimen de Retenciones del IGV

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda.

Los proveedores podrán deducir los montos que se les hubieran retenido, contra su IGV que le corresponda pagar.

ii. Régimen de Percepciones del IGV

El Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta gravada con el IGV de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173, es un mecanismo por el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravada con este impuesto.

El Agente de Percepción entregará a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente. Este Régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del IGV.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, con opinión técnica de la SUNAT, podrá incluir o excluir los bienes sujetos al régimen, siempre que se encuentren clasificados en algunos de los capítulos del Arancel de Aduanas.

iii. Infracciones y Sanciones vinculadas al SPOT

En tanto tengan la condición de sujeto obligado, y no cumplan con efectuar el depósito dentro del plazo previsto, se incurre en la infracción prevista en el numeral 1 del inciso 12.2 del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF, la cual se sanciona con multa equivalente al 100% del importe no depositado dentro del plazo.

Para el caso de infracciones cometidas a partir del 01.07.2012 la sanción de multa equivale al 50% del importe no depositado, de acuerdo a la modificación efectuada por el Decreto Legislativo N° 1110 publicado el 20.06.2012. La Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT publicada el 30.10.2004 establece el Régimen de Gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

De acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Final del Sistema, modificado por la Ley N° 28605, vigente a partir del 26 de setiembre del 2006, en las operaciones sujetas al Sistema, los adquirentes de bienes, usuarios de servicios o quienes encarguen la construcción, obligados a efectuar la detención podrán ejercer el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador, o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, en el periodo en que se anota el comprobante de pago en el registro de compras, siempre y cuando el depósito se haya efectuado en el momento establecido por la SUNAT, caso contrario, dicho derecho se ejercerá a partir del periodo en que se acredite el depósito.

Tratando de aquellas operaciones por las cuales el adquirente o usuario de servicio no acredita el depósito por el íntegro del importe que corresponden a la operación sujeta a detención, no podrá ejercer el derecho al crédito fiscal, por dichas operaciones, en el mes en que anota el comprobante de pago, sino en aquel periodo en que se acredita el depósito del importe total.

1.5 HIPOTESIS

La aplicación correcta del Sistema de Detenciones del Impuesto General a las Ventas permitirá reducir los Riesgos Tributarios de la Empresa LA NACIONAL S.A.

1.6. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar que la aplicación del Sistema de Detenciones del Impuesto General a las Ventas y Riesgos Tributarios: La Nacional S.A.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1.- Determinar el riesgo tributario que genera el incumplimiento de las detracciones del I.G.V en la Empresa La Nacional S.A en el año 2016.
- 2.- Determinar el cumplimiento de las detracciones del I.G.V. en los pagos de proveedores de la Empresa La Nacional S.A.
- 3.- Determinar los pagos a proveedores de la Empresa La Nacional S.A., al 31 de diciembre 2016.
- 4.- Determinar la cuantía de las detracciones del I.G.V por pagos a proveedores la Empresa La Nacional S.A.

II. METODOLOGIA

METODOLOGIA

2.1 Tipo y diseño de la investigación

2.1.1 Tipo de Investigación

El tipo y diseño que se utilizó en esta investigación es Descriptivo/ No Experimental – Transversal

2.1.2 Diseño de Investigación

No Experimental – Transversal

2.2 Población y Muestra

2.2.1 Población

Fue la Empresa materia de estudio La Nacional S.A.

2.2.2 Muestra

Para determinar la muestra se tomó en cuenta los trabajadores que laboran en la Empresa La Nacional S.A., en el Distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento Lima. Siendo un total de 8 personas que laboran en esta empresa siendo la siguiente:

- ✓ Gerente General
- ✓ Contabilidad
- ✓ Recursos Humanos
- ✓ Tesorería

2.3 Técnicas e instrumentos

2.3.1 Técnica: Entrevista

2.3.2 Instrumento: El instrumento que se utilizo es:

- **Guía de la Entrevista:** la cual ha sido adecuada con la finalidad de responder a los objetivos planteados para la presente investigación.

2.4.- PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACION

Para efectos del procesamiento de los datos se utilizó el programa Microsoft Excel. Los datos fueron procesados, reportando los resultados en tablas.

III. RESU LTADOS

RESULTADOS

TABLA 1: Conoce el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas

ALTERNATIVAS	UNIDAD	PORCENTAJE
SI	2	25
NO	6	75
TOTAL	8	100

FUENTE: ELABORACION PROPIA

- **INTERPRETACION:** Las $\frac{3}{4}$ partes de los entrevistados afirman que no conoce el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas.

TABLA 2: La empresa está afecta al Sistema de Deduciones del IGV

ALTERNATIVAS	UNIDAD	PORCENTAJE
SI	2	25
NO	6	75
TOTAL	8	100

FUENTE: ELABORACION PROPIA

- **INTERPRETACION:** Las $\frac{3}{4}$ partes de los entrevistados nos respondieron que desconocen que la empresa está sujeta al Sistema de Deduciones del IGV.

TABLA 3: Están de acuerdo con las tasas según la tabla del Sistema de Deduciones del IGV

ALTERNATIVAS	UNIDAD	PORCENTAJE
SI	2	25
NO	6	75
TOTAL	8	100

FUENTE: ELABORACION PROPIA

- **INTERPRETACION:** Las $\frac{3}{4}$ partes de los entrevistados afirman que no están de acuerdo con el porcentaje que se cancela por los servicios y compras efectuadas por la empresa.

TABLA 4: Sabe las consecuencias de no realizar el pago de la detracción dentro del plazo establecido.

ALTERNATIVAS	UNIDAD	PORCENTAJE
SI	2	25
NO	6	75
TOTAL	8	100

FUENTE: ELABORACION PROPIA

- **INTERPRETACION:** Las $\frac{3}{4}$ partes de los entrevistados afirman que no saben los riesgos en que puede incurrir la empresa cuando no se paga el importe de la detracción dentro del plazo establecido.

TABLA 5: Es consciente de los pagos dobles y los montos mal calculados en el depósito de las detracciones del IGV

ALTERNATIVAS	UNIDAD	PORCENTAJE
SI	4	50
NO	4	50
TOTAL	8	100

FUENTE: ELABORACION PROPIA

- **INTERPRETACION:** La mitad de los trabajadores reconocen las consecuencias de lo que implica los pagos dobles y el mal cálculo de los abonos de las detracciones detectados en la Conciliación Bancaria.

TABLA 6: El Sistema de Deduciones es de fácil aplicación

ALTERNATIVAS	UNIDAD	PORCENTAJE
---------------------	---------------	-------------------

SI	8	100
NO	0	0
TOTAL	8	100

FUENTE:

ELABORACION PROPIA

- **INTERPRETACION:** EL 100% de los entrevistados afirman que el Sistema de Detracciones es de fácil aplicación habiéndose detectado los errores en los pagos.

TABLA 7: Conoce que tipo de Servicios están afectos al Sistema de Detracción del IGV

<u>ALTERNATIVAS</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>PORCENTAJE</u>
SI	4	50
NO	4	50
TOTAL	8	100

FUENTE: ELABORACION PROPIA

- **INTERPRETACION:** La mitad de los entrevistados afirma saber que tipos de servicios se encuentran dentro del Sistema de Detracciones del IGV, mientras que el otro 50% no tiene claro los Tipos de Servicios y porcentajes de las operaciones.

TABLA 8: Desconoce que es un Riesgo Tributario

<u>ALTERNATIVAS</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>PORCENTAJE</u>
---------------------	---------------	-------------------

SI	5	63
NO	3	37
TOTAL	8	100

FUENTE: ELABORACION PROPIA

- **INTERPRETACION:** Cerca de las 2/3 partes de los entrevistados nos respondieron que desconocen que es un Riesgo Tributario, incurriendo de esta manera al deficiente conocimiento de la gestión de los colaboradores y el importante efecto para la empresa.

TABLA 9: El porcentaje de las Deduciones del IGV son muy altas

ALTERNATIVAS	UNIDAD	PORCENTAJE
SI	6	75
NO	2	25
TOTAL	8	100

FUENTE: ELABORACION PROPIA

- **INTERPRETACION:** Las ¾ partes de los entrevistados afirman que las tasas del pago de Deduciones del IGV son muy elevadas.

TABLA 10: El pago de las Deduciones afecta a la empresa.

ALTERNATIVAS	UNIDAD	PORCENTAJE
SI	3	37
NO	1	13
A VECES	4	50
TOTAL	8	100

FUENTE: ELABORACION PROPIA

- **INTERPRETACION:** La mitad de los entrevistados nos dicen que los pagos de la deducción afectan a veces a la Empresa.

TABLA 11: El pago de la deducción a los proveedores debería posponerse

ALTERNATIVAS	UNIDAD	PORCENTAJE
SI	8	100

NO	0	0
TOTAL	8	100

FUENTE: ELABORACION PROPIA

- **INTERPRETACION:** El 100% de los entrevistados respondieron que debe haber un plazo mas extendido para el pago de las detracciones del IGV.

TABLA 12: La aplicación del Sistema de Deduciones ha generado Riesgos Tributarios

ALTERNATIVAS	UNIDAD	PORCENTAJE
SI	3	37
NO	5	63
TOTAL	8	100

FUENTE: ELABORACION PROPIA

- **INTERPRETACION:** Cerca de las 2/3 partes de los entrevistados nos respondieron que el pago de las Deduciones no ha generado Riesgos Tributarios en la Empresa.

TABLA 13: Las tasas y contribuciones especiales se realizan de acuerdo a Ley

ALTERNATIVAS	UNIDAD	PORCENTAJE
SI	3	37
NO	1	13
A VECES	4	50
TOTAL	8	100

FUENTE: ELABORACION PROPIA

- **INTERPRETACION:** La mitad de los entrevistados nos respondieron que a veces se realizan los pagos de acuerdo a ley del Sistema de Deduciones por el área de Tesorería.

TABLA 14: Sabe detectar un Riesgo Tributario

ALTERNATIVAS	UNIDAD	PORCENTAJE
SI	4	50
NO	3	37
A VECES	1	13
TOTAL	8	100

FUENTE:

ELABORACION PROPIA

- **INTERPRETACION:** La mitad de los entrevistados nos dicen que si saben detectar un Riesgo Tributario, mientras que la otra parte desconoce la obligación.

TABLA 15: Sabe subsanar un Riesgo Tributario

ALTERNATIVAS	UNIDAD	PORCENTAJE
SI	6	75
NO	2	25
TOTAL	8	100

FUENTE: ELABORACION PROPIA

- **INTERPRETACION:** Las $\frac{3}{4}$ partes de los entrevistados respondieron tener claro como subsanar un Riesgo Tributario.

TABLA 16: Está de acuerdo con los pagos de Detracción en Anticipos

ALTERNATIVAS	UNIDAD	PORCENTAJE
SI	2	25
NO	6	75
TOTAL	8	100

FUENTE: ELABORACION PROPIA

- **INTERPRETACION:** Las $\frac{3}{4}$ partes de los entrevistados respondieron que no están de acuerdo en pagar la detracción por adelantado al servicio.

IV.

ANALISIS Y DISCUSION

ANALISIS Y DISCUSION

Según la Tabla 1 establece que el personal conoce el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas asumiendo sus funciones. Según la Tabla 3 establece que la empresa no está de acuerdo con el porcentaje que se cancela por los servicios y compras efectuadas.

De acuerdo a lo indicado por *Sánchez. (2014)* señala que, El sistema de detracciones del IGV es un mecanismo novedoso en América Latina, implementado hace 10 años en el Perú para detectar contribuyentes evasores e informales, cumpliendo funciones indirectas de recaudación pero sin límites que la Constitución impone a la potestad tributaria al haber sido definido como un mecanismo meramente administrativo por el Tribunal Constitucional.

De acuerdo a lo indicado por *Tello. (2006)* precisa que, la inclusión de cierta actividad en el Sistema de Detracción, trae como consecuencia que si la empresa tenía proyectado utilizar el 100% de sus Ingresos en cancelar obligaciones y/o invertir; ahora se verá en la situación en la que tal vez no pueda cumplir con ellas en determinado momento y a la vez pueda incurrir en infracciones tributarias.

Nosotros consideramos que el valor referencial en el sistema de detracciones no es tan efectivo, debido a que muchas veces éste es mayor a lo que realmente recibe el proveedor y en base la cual se realiza la detracción, restándole liquidez y estabilidad para el cumplimiento de sus operaciones diarias.

Según la Tabla 4 establece que el personal desconoce los riesgos en que puede incurrir la empresa cuando no se paga el importe de la detracción dentro del plazo establecido.

De acuerdo a lo indicado por *Andrade. (2016)* precisa que, la empresa como ente potencial de tributar se encuentra obligado a cumplir con las obligaciones formales y sustanciales que les corresponden; a su vez también por ello se encuentra expuesto a revisiones, fiscalizaciones por parte de la administración tributaria, con el fin de poder saber en que realidad se encuentra y que medidas correctivas plantear.

Nosotros consideramos que el sistema de detracciones es un acto administrativo obligatorio según lo indicado en la ley, de incurrir la empresa en los pagos fuera del plazo establecido no les permitirá hacer uso del crédito fiscal.

Según la Tabla 6 establece que el Sistema de Deduciones es de fácil aplicación habiéndose detectado errores en los pagos.

De acuerdo a lo indicado por *Renal. (2011)* señala que, En el caso de los gerentes, presidente de consejo directivo y otros administradores, dado que son los sujetos que por excelencia, realizan las labores de administración y gestión al interior de sus organizaciones, serán responsables solidarios del pago de los tributos, en la medida que su gestión involucre la administración, determinación y/o pago de tributos.

De acuerdo a lo indicado por *Gutiérrez. (2011)* señala que, Corresponde a la Administración Tributaria demostrar los fundamentos de hecho que acrediten la responsabilidad solidaria que se atribuye a un sujeto en calidad de representante legal o designado por una persona jurídica, no siendo suficiente argumento el de su nombramiento o designación como tal (Condiciones Objetivas), sino se ha demostrado de manera fehaciente su responsabilidad solidaria, la misma que tiene que estar sustentada en acciones que denoten la clara presencia de dolo, negligencia grave o abuso de facultades (Condiciones Subjetivas), como factores atributivos de responsabilidad.

Nosotros consideramos que el área de Tesorería pueda capacitarse y organizarse para evitar infracciones tributarias con la finalidad realizar una buena gestión.

Según la Tabla 7 establece que desconocen que es un Riesgo Tributario, incurriendo de esta manera al deficiente conocimiento de la gestión de los colaboradores y el importante efecto para la empresa.

De acuerdo a lo indicado por *Távora. (2013)* señala que, El sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT como medida de recaudación administrativa, atenta contra el principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema, sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva.

Nosotros consideramos que no es favorable esta situación para la empresa toda vez que se puede generar una venta u operación gravada superando los 700.00 Soles está afecto a detracción, por falta de conocimiento del ámbito de aplicación, se generan multa e intereses moratorios, que harán que disminuya su liquidez.

Según la Tabla 9 la empresa que las tasas del pago de Deduciones del IGV son muy elevados, Según la tabla 10 el personal menciona que los pagos de la detracción afectan a la Empresa.

De acuerdo a lo indicado por *Calero. (2016)* señala que, La modalidad de ventas y la aplicación de la detracción, definitivamente si afectan al flujo de ingresos de la inmobiliaria y el análisis de los datos financieros, debido a que los depósitos del sistema de deducciones reducen mucho más el ingreso recibido por cada cuota, es decir, comprime más la liquidez de la empresa.

Nosotros consideramos que la aplicación del sistema de deducciones genera déficit financiero a la empresa, la aplicación del SPOT que realizó la empresa produjo una insuficiencia en los recursos financieros para la operatividad de sus actividades, redujo el efectivo con la aplicación de las deducciones, generando resultados negativos en los indicadores financieros.

Según la Tabla 16 el personal no está de acuerdo con realizar pagos de detracción por adelantado.

De acuerdo a lo indicado por *Alva. (2009)* señala que, De acuerdo con el análisis, al quedar desfinanciada por el sistema de pagos adelantados del IGV, y sabiendo que este monto de liquidez es necesario para mantener el ritmo de operaciones, la

empresa tiene que recurrir al sistema bancario, financistas informales o en todo caso negociar el pago con los proveedores.

De acuerdo a lo indicado *Ramos. (2003)* señala que, Cumpliendo las funciones de recaudación y control de los pagos anticipados permite adelantar la recaudación tributaria, obteniendo liquidez anticipada para la Entidad.

Nosotros consideramos que según los resultados indicados con los antecedentes, podemos mencionar que estamos de acuerdo con lo señalado y en cuanto al personal mejorar sus conocimientos con capacitaciones y evaluaciones del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas y los Riesgos Tributarios lo cual permitirán alcanzar progresivamente las metas y objetivos estratégicos a fin de establecer cambios de calidad empresarial administrativa y financieros.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- El capital humano es el recurso principal para la aplicación del sistema de Detracciones debido a que depende principalmente el nivel de compromiso del personal para desempeñar las actividades asignadas de manera eficiente y eficaz.

- Se determinó mediante la entrevista que no existe un adecuado manejo de Sistema de Deduciones.
- Se identificó las deficiencias de la empresa utilizando una guía de entrevista, realizada a 8 trabajadores de la Empresa La Nacional S.A, en las cuales cada deficiencia encontrada genera la elaboración de un sistema aplicable que permita reducir los riesgos tributarios, sanciones y multas.
- Se determinó mediante el uso de estos indicadores la capacidad que tiene la empresa para contraer obligaciones y la manera cómo se viene generando los pagos respecto a las ventas, se concluye que el área de Tesorería no cuenta con capacidad de realizar efectivamente los pagos de Dedución del Impuesto General a las Ventas; ya que paga doble, realiza mal los cálculos de las tasas mencionadas en la tabla de Deduciones, paga a destiempo; originando de esta manera Riesgos Tributarios en la empresa.
- Se ha podido determinar que el sistema de deducciones del impuesto general a las ventas y Riesgos Tributarios en Proveedores de la Empresa La Nacional S.A., no tiene un buen manejo administrativo, lo cual impide conseguir mejores resultados en cuanto a las obligaciones tributarias.

RECOMENDACIONES

- Implementar un adecuado sistema de los lotes semanales de Deduciones, propuesto con la finalidad de obtener una herramienta importante para el correcto desempeño de sus actividades, que a su vez les permita obtener mayor confiabilidad de la información que generan.

- La aplicación de una Capacitación al personal sobre Deduciones del Impuesto General a las Ventas y Riesgo Tributarios en Proveedores: La Nacional S.A, para fortalecer como empresa, promover la eficiencia del personal lo cual contribuye a reducir las sanciones tributarias, al crecimiento y desarrollo financiero.
- La aplicación correcta de las tasas de la tabla de Deduciones, resulta una herramienta muy efectiva, le permite al área de Tesorería mejorar el proceso de pagos a proveedores y diversas situaciones para que sean prevenidas oportunamente en las obligaciones tributarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ✓ (2011) “*Ampliando la base tributaria*”, Recuperado de:http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut117/analisis_2.htm
:<http://www.businecon.com/es/los-sistemas-administrativos-de-recaudacion-del-igv-y-la-ampliacion-de-la-base-tributaria>
- ✓ *Celis Domínguez Hernández (2011)* “Sistema de Retención, Percepciones y Deduciones Tributarias”, Recuperado de :
<http://www.monografias.com/trabajos82/sistemas-retenciones-percepciones/sistemas-retenciones-percepciones2.shtml#ixzz37kSux2AX>
- ✓ *Dávila Juan Daniel (2012)* “Sistemas Administrativos del IGV” ,Recuperado de :[file:///C:/Users/julio/Downloads/files-542-10%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/julio/Downloads/files-542-10%20(1).pdf)
- ✓ Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- ✓ Ley N° 28053 Ley que establece disposiciones con relación a percepciones y retenciones y modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- ✓ *Matteucci Alva Mario, C.P.C.C. José Luis García Quispe, Dra. Lourdes Gutiérrez Quintana (2013)*, “Manual de Deduciones, retenciones y percepciones”- Lima. Instituto Pacifico.
- ✓ *Morales Medina Victor Alonso (2015)* “Efectos del Sistema de Pago De Obligaciones Tributarias en las Micro Y Pequeñas Empresas en la Provincia de Huará – Huacho”,
<http://190.116.38.24:8090/xmlui/bitstream/handle/123456789/351/TESIS%20EFECTOS%20DE%20LAS%20DETRACCIONES.pdf?sequence=1>
- ✓ *Muñoz Abarca Pablo (2013)* “La Inconstitucionalidad del Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta”, recuperado de:
<http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/796/1/TESIS%20JUNIO>
- ✓ *Ramos Flores Jose (2013)* “Análisis de la Legalidad de los Sistemas de Pagos Adelantados del I.G.V en el Perú”, recuperado de:
http://es.slideshare.net/JOSERAMOSFLORES/exposicin-de-tesis-para-optar-titulo-de-abogado?next_slideshow=1
- ✓ *Renán Barrios José (2013)* “Los Sistemas Administrativos de Recaudación del IGV y la Ampliación de la Base Tributaria”, Recuperado de

ANEXOS

ANEXO 01

GUIA DE LA ENTREVISTA

NOMBRE DE LA EMPRESA

NOMBRE DEL ESCUESTADO:

CARGO:

EDAD:

SEXO:

ANTIGÜEDAD:

1. ¿Conoce el Sistema de Deduciones del IGV?

SI NO

2. ¿La empresa esta afectada al Sistema de Deduciones del IGV?

SI NO

3. ¿Está de acuerdo con la tasa de Dedución del IGV?

SI NO

4. ¿Conoce usted que sucede cuando la deducción no ha sido abonada dentro del plazo establecido?

SI NO

5. ¿Conoce usted que sucede cuando la deducción fue considerada un porcentaje que no corresponde al tipo de bien o servicio realizado?

SI NO

6. ¿El sistema de Deduciones es de fácil aplicación?

SI NO

7. ¿Conoce usted qué tipo de servicios están afectos a deducción?

SI NO

8. ¿Conoce usted que es un riesgo tributario?

SI NO

9. ¿Conoce usted que tipos de riesgos tributarios existen?

SI NO

10. ¿Cree usted que el descuento de detracciones afecta a la empresa?

SI NO A VECES

11. ¿Cree usted que se deberían posponer el pago de detracciones a proveedores?

SI NO

12. ¿La aplicación del Sistema de Detracciones ha generado riesgos tributarios?

SI NO

13. ¿Las tasas y contribuciones especiales se realizan de acuerdo con la ley?

SI NO A VECES

14. ¿Sabe usted, como detectar un riesgo tributario?

SI NO A VECES

15. ¿Conoce como subsanar un riesgo tributario?

SI NO

16. ¿Conoce como subsanar un riesgo tributario?

SI NO

¿Conoce el Sistema de Deduciones del IGV?

SI NO

15. ¿La empresa está afectada al Sistema de Deduciones del IGV?

SI NO

16. ¿Está de acuerdo con la tasa de Dedución del IGV?

SI NO

17. ¿Conoce usted que sucede cuando la deducción no ha sido abonada dentro del plazo establecido?

SI NO

18. ¿Conoce usted que sucede cuando la deducción fue considerada un porcentaje que no corresponde al tipo de bien o servicio realizado?

SI NO

19. ¿El sistema de Deduciones es de fácil aplicación?

SI NO

20. ¿Conoce usted qué tipo de servicios están afectados a deducción?

SI NO

21. ¿Conoce usted que es un riesgo tributario?

SI NO

22. ¿Conoce usted que tipos de riesgos tributarios existen?

SI NO

23. ¿Cree usted que el descuento de detracciones afecta a la empresa?

SI

NO

24. ¿Cree usted que se deberían posponer el pago de detracciones a proveedores?

SI

NO

25. ¿La aplicación del Sistema de Detracciones ha generado riesgos tributarios?

SI

NO

26. ¿Las tasas y contribuciones especiales se realizan de acuerdo con la ley?

SI

NO

27. ¿Sabe usted, como detectar un riesgo tributario?

SI

NO

15. ¿Conoce como subsanar un riesgo tributario?

SI

NO

16. ¿Conoce como subsanar un riesgo tributario?

SI

NO

ANEXO 2

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LA MEJORA DE LA LIQUIDEZ Y RENTABILIDAD DE TRANSPORTES CRUZ DEL NORTE S.A

PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO REFERENCIAL	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>¿En qué medida la aplicación de un Sistema de Control Interno permite mejorar la liquidez y rentabilidad de la Empresa de Transportes Cruz del Norte S.A.C, del año 2015?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>Determinar que el Control Interno permite mejorar la liquidez y rentabilidad de la Empresa de Transportes Cruz del Norte S.A.C año 2015</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECIFICOS</u></p> <p>1.- Determina el Control Interno en la Empresa de Transportes Cruz del Norte S.A.C</p> <p>2.- Determinar el cumplimiento de las obligaciones corrientes de la Empresa de Transportes</p>	<p><u>BASES TEORICAS</u></p> <p><i>Antecedentes de la Investigación</i></p> <p>- <i>Odar (2012)</i> , en su tesis “ Evaluación del Control Interno a las cuentas por cobrar de la Empresa de transportes y servicios Vanina E.I.R.L ” (Chiclayo) , concluye lo siguiente</p> <p>- El Control interno no se desarrolla de manera eficiente y efectiva, debido a que la falta de supervisión en el área es</p>	<p>Si se aplica un Sistema de Control Interno, entonces mejorara significativamente la liquidez y rentabilidad en la Empresa de Transportes Cruz del Norte S.A.C</p>	<p>Para demostrar y comprobar la hipótesis anteriormente formulada, la operacionalizamos, determinando las variables e indicadores que a continuación se mencionan:</p> <p><i>Variable X = Variable Independiente : Control Interno</i></p> <p><i>Indicadores :</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de control interno en la empresa. - Realización de inventarios en almacén. 	<p><i>Tipo y diseño de la investigación</i></p> <p><i>Tipo de Estudio : Descriptivo y explicativa</i></p> <p>El presente estudio puede ser considerado como descriptiva y explicativa, en razón de que se va a desarrollar con la investigación y evaluación del sistema de control interno de la Empresa Cruz del Norte S.A.C en estudio,</p> <p><i>Diseño de Investigación:</i> No Experimental – Transversal:</p> <p><i>Muestra</i></p> <p>Para determinar la muestra se tomaran en cuenta el universo de los</p>

	<p>Cruz del Norte S.A.C año 2015.</p> <p>3.- Determinar la liquidez de la Empresa de Transportes Cruz del Norte S.A.C año 2015.</p> <p>4.- Determinar la Rentabilidad de la Empresa de Transportes Cruz del Norte S.A.C año 2015.</p>	<p>muy limitada, por lo tanto se realizan procedimientos informales que no permiten el óptimo desarrollo de las actividades</p> <p>Control Interno.- es un conjunto de normas, procedimientos y técnicas a través de las cuales se mide y corrige el desempeño para asegurar la consecución de objetivos y metas.</p> <p>Rentabilidad.- Se define a la rentabilidad como la capacidad de producir o generar un beneficio adicional sobre la inversión o esfuerzo realizado.</p> <p>La liquidez.- representa la cualidad de los activos para ser convertidos</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Frecuencia de realización de inventarios. - Sobrantes y faltantes de existencias. - Velocidad de rotación de existencias. - Bancarización de los pagos. - Depósitos íntegros de la recaudación de las ventas. <p>Variable Y = Variable Dependiente: Liquidez</p> <p>Indicadores :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de tributos. - Cancelación al personal. 	<p>trabajadores que laboran en la Empresa Cruz del Norte S.A.C.</p> <p>Técnicas.- Entrevista</p> <p>Instrumentos.- Guía de la Entrevista</p>
--	---	--	--	---	--

		en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor.		<ul style="list-style-type: none">- Cancelación a nuestros proveedores.- Pago a nuestras entidades bancarias. <p>Variable Z = Variable Dependiente: Rentabilidad</p> <p>Indicadores :</p> <ul style="list-style-type: none">- Utilidad de operación.- Utilidad antes de participaciones e impuestos.- Utilidad Neta.	
--	--	--	--	---	--

ANEXO 3

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

TITULO: SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LA MEJORA DE LA LIQUIDEZ Y RENTABILIDAD DE TRANSPORTES CRUZ DEL NORTE S.A

VARIABLES	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICES	INSTRUMENTO
<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u></p> <p>CONTROL INTERNO</p>	<p>Conjunto de elementos organizacionales, tales como: planeación, control de gestión, organización, evaluación de personal, normas y procedimientos, sistemas de Información y comunicación, etc; interdependientes que buscan sinergia para alcanzar los objetivos y políticas institucionales de manera armónica y en el cual cada componente influye sobre los demás y todos conforman un sistema integrado que</p>	<p>✓ CAJA</p> <p>✓ CUENTAS POR COBRAR</p> <p>✓ ACTIVOS FIJOS</p>	<p>✓ Existencia de control interno en la empresa.</p> <p>✓ Realización de inventarios en almacén.</p> <p>✓ Frecuencia de realización de inventarios.</p> <p>✓ Sobrantes y faltantes de existencias.</p>	<p>ENTREVISTA</p>

	reacciona dinámicamente a las condiciones cambiantes		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Velocidad de rotación de existencias. ✓ Bancarización de los pagos. ✓ Depósitos íntegros de la recaudación de las ventas ✓ Cuentas por cobrar 	
<p style="text-align: center;"><u>VARIBLE DEPENDIENTE</u></p> <p style="text-align: center;">RENTABILIDAD</p>	<p>La rentabilidad es la capacidad de producir o generar un beneficio adicional sobre la inversión o esfuerzo realizado. El concepto de rentabilidad puede hacer referencia a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad económica, beneficio comparado con el 		<p>Pago de tributos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cancelación al personal. ✓ Cancelación a nuestros proveedores. 	ENTREVISTA

	<p>total de recursos empleados para obtener esos beneficios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad financiera, beneficio comparado con los recursos propios invertidos para obtener esos beneficios. • Rentabilidad social objetivo de las empresas públicas, aunque también perseguida por empresas privadas y ONG 	CONTABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pago a nuestras entidades bancarias. 	
<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u></p> <p>LIQUIDEZ</p>	<p>La liquidez es la capacidad que tiene una entidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. En otras palabras, es la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo.</p>	CONTABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Utilidad de operación. ✓ Utilidad antes de participaciones e impuestos. ✓ Utilidad Neta. 	GUIA DE ENTREVISTA

